



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/791/2021, de 21 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Clúster Nacional de Productores de Ganado Porcino, para el impulso a las iniciativas del ámbito de formación profesional relacionadas con la ganadería porcina.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0056, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de abril de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente del Clúster Nacional de Productores de Ganado Porcino, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CLÚSTER NACIONAL
DE PRODUCTORES DE GANADO PORCINO, PARA EL IMPULSO A LAS INICIATIVAS
DEL ÁMBITO DE FORMACIÓN PROFESIONAL RELACIONADAS
CON LA GANADERÍA PORCINA**

En Teruel, a 26 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, D. Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de noviembre de 2020.

De otra parte, D. Eduardo Costa Cerezuela, con domicilio profesional en edificio CEEI, calle María de Luna, número, 11, de Zaragoza, en nombre y representación, en su condición de Presidente, del Clúster Nacional de Productores de Ganado Porcino (en adelante i+Porc), entidad sin ánimo de lucro con CIF G-99539363 y el mismo domicilio.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para obligarse y acordar mediante este acto, a tal efecto,

EXPONEN

Que en el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se establece dentro la línea estratégica "Mejorar la gobernanza del sistema de formación profesional" la línea de actuación A7.4. Reforzar en trabajo en red de los centros que imparten formación profesional y otras entidades que colaboran en torno al sistema de formación profesional.

Que el Decreto 314/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que ha de ser aplicado de conformidad con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón,



por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 11 que corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional: “El desarrollo de acciones relativas al plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento”. En consecuencia, corresponde el ejercicio de esta función en la actual legislatura a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Que, bajo la denominación de Asociación Clúster Nacional de Productores de Ganado Porcino, está constituida esta asociación sin ánimo de lucro, cuya actividad principal es el desarrollo de negocio de sus empresas asociadas en diferentes áreas de especialización, específicamente en proyectos vinculados al sector porcino.

Que la situación actual y futura del empleo del sector porcino en Aragón presenta un desequilibrio importante entre la demanda de las empresas y los trabajadores disponibles, lo que pone en riesgo el aprovechamiento del potencial ganadero de la región de Aragón.

Que las previsiones reales de implantación de nuevas granjas en Aragón avalan el crecimiento del sector. Actualmente la comunidad autónoma lidera la producción de ganado porcino a nivel nacional, lo que no sólo justifica las necesidades actuales, sino que garantiza que las necesidades de trabajadores cualificados van a crecer en el futuro, de igual forma exponencial.

Que conscientes ambas partes de que el número de titulados en formación profesional de la familia profesional Agraria es notablemente inferior al demandado por las empresas del sector porcino,

ACUERDAN

Que es su propósito establecer un convenio de colaboración mutuo en el ámbito de la formación profesional del sector de la ganadería porcina en el marco recogido por la normativa vigente, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Clúster i+Porc, para el impulso de las iniciativas del ámbito de formación profesional relacionadas con la ganadería porcina.

Segunda.— *El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Clúster i+Porc se comprometen a:*

1. Potenciar y promover la información y orientación profesional de las profesiones vinculadas al sector agroalimentario y ganadero.
2. Crear un grupo de diálogo, formado por las empresas del Clúster i+Porc y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la actualización de los currículos aragoneses en los títulos de formación profesional de Agraria e Industrias Alimentarias.
3. Colaborar en el análisis de las cualificaciones demandadas en el sector de la producción porcina para permitir un estudio o mapa de la empleabilidad ligado al mismo.
4. Colaborar con la orientación profesional del alumnado matriculado en ciclos formativos en centros docentes públicos en las familias profesionales Agraria y de Industrias Alimentarias.
5. Colaborar en la difusión y mejor aprovechamiento del módulo de formación en centros de trabajo en empresas del sector de la ganadería y de las posibilidades de la formación profesional dual.
6. Colaborar en la puesta en funcionamiento de una formación profesional dual especializada en producción porcina.

Tercera.— *Financiación.*

El presente convenio no generará, ni dará lugar para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma.



En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

Para el análisis, control y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio se creará una comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

1. Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de la ejecución de este convenio.

2. Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.

Esta comisión estará formada por:

- Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designados por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- Dos representantes del Clúster i+Porc.

Sexta.— Causas de extinción.

El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto:

- Por la finalización del plazo de vigencia del convenio.
- Por mutuo acuerdo de rescisión entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Clúster i+Porc.
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.
- Por cualquiera de las causas legalmente previstas.

Séptima.— Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si trascurrido el plazo de un mes desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo, en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Octava.— Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.



Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471.

Novena.— Difusión.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y d) y se someterá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa, planteándose la resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y tribunales de Zaragoza.

En prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.